

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006-2019-R.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2220-2019-OPP (Expediente N° 01080171) recibido el 30 de setiembre de 2019, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación de la Resolución N° 818-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 818-2019-R del 16 de agosto de 2019, resolvió otorgar, financiamiento a dos (02) servidores administrativos nombrados, dos (02) servidores contratados y dos (02) servidores CAS, personal a realizar el proceso de verificación de los bienes muebles que se encuentran en la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, del 07 al 09 de agosto de 2019, según el siguiente detalle que se indica en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, manifiesta que el anterior Director de dicha Oficina determinó una escala de viáticos por S/ 75.00 diarios incluidos el hospedaje para el personal de la Oficina de Gestión Patrimonial, por los días del 07 al 09 de agosto de 2019, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 818-2019-R, debido a que al haberse otorgado fondos insuficientes solo se realizó la labor programada por el día 07 de agosto de 2019, siendo lo gastos por cada asistente a la Sede Cañete, debiéndose modificar como "Viáticos y Asignaciones Específicas 2.3.2.1.2.2 por el 07 de agosto de 2019 la suma de S/ 95.00";

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, la Resolución N° 818-2019-R del 16 de agosto de 2019, solo en el extremo del monto otorgado como Viáticos y Asignaciones a la Específica 2.3.2.1.2.2, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**“1º OTORGAR**, financiamiento a dos (02) servidores administrativos nombrados, dos (02) servidores contratados y dos (02) servidores CAS, personal que realizará el proceso de verificación de los bienes muebles que **se encuentran en la Sede Cañete** de la Universidad Nacional del Callao, el 07 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.2 (Por el día 07/08/19)	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
01	HUAVIL COQUIS RAQUEL MERCEDES	95.00	40.00	135.00
02	HUAMAN LEIVA GUALBERTO	95.00	40.00	135.00



03	ROJAS ACOSTA MAYLEEN LYLI	95.00	40.00	135.00
04	TOLEDO VILLANUEVA EDUARDO	95.00	40.00	135.00
05	ANDONAIRE ASPILLAGA VICTOR PEDRO	95.00	40.00	135.00
06	RAMIREZ MOCHCCO JEFERSSON ROGERS	95.00	40.00	135.00
<b>TOTAL S/</b>				<b>810.00</b>

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORII, OCI, dependencias académicas, y administrativas, cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.